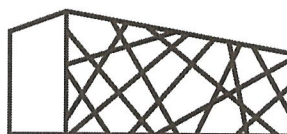




MUNICIPALIDAD DE
**ESTACIÓN
CENTRAL**



MUSEO DE LA MEMORIA
Y LOS DERECHOS
HUMANOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL Y FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

En Estación Central, a 9 de julio de 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL**, RUT: 69.254.300-9, representada legalmente por su Alcalde **don Felipe Muñoz Vallejos**, cédula nacional de identidad N°15.330.578-1, ambos dominados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°3920, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en adelante "La Municipalidad"; y por la otra parte, **FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS**, RUT: 65.021.747-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva **doña María Fernanda García Iribarren**, cedula nacional de identidad N°8.962.021-K, ambos domiciliados en Av. Matucana 501, comuna de Santiago, en adelante "el Museo" se acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES:

La **Municipalidad de Estación Central** es una Corporación Autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la cual le corresponde la administración del territorio perteneciente a la comuna de Estación Central y cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la misma.

Por su parte, la **Fundación Museo de la Memoria y Derechos Humanos** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, destinada a la investigación, inventariado, clasificación, elaboración y difusión de la colección del Museo de la Memoria y Derechos Humanos, así como de rescatar y preservar la historia relacionada con las violaciones a los derechos humanos ocurridas en Chile en el periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990. Esto, mediante diversas actividades e iniciativas que promueven la reflexión, la cultura y la educación sobre el respeto a los derechos humanos y el valor de la democracia, la resolución pacífica de los conflictos, el compromiso social con la tolerancia, la diversidad, la responsabilidad y el respeto mutuo.

De esta forma, ambas instituciones han considerado pertinente unir esfuerzos y capacidades con el fin de desarrollar diferentes actividades y proyectos que contribuyan al logro de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO: Por el presente instrumento la Municipalidad de Estación Central y la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, en el ámbito de sus respectivas competencias, convienen en celebrar un acuerdo de colaboración, acción conjunta y alianza estratégica para la implementación de acciones, iniciativas o proyectos destinados al cumplimiento de sus propósitos comunes.

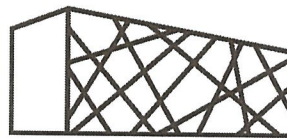
SEGUNDO. ACCIONES Y ACTIVIDADES: Para el logro del objeto indicado en la cláusula precedente, las partes acuerdan:

- a. Articular la realización de exposiciones, tanto de vecinos y vecinas de la comuna de Estación Central en el museo, como exposiciones itinerantes del Museo en la comuna, así como fomentar ciclos de cine y otras actividades culturales en la comuna de Estación Central, que promuevan el respeto a los Derechos Humanos y el rescate de la memoria.
- b. Facilitar apoyo técnico en tramos de investigación y metodología en manejo de archivos, apoyo en las acciones de registro de memorias locales realizadas por el municipio.
- c. Promover y organizar acciones respecto a mediación y educación en Derechos Humanos y Memoria.
- d. Construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación, afines a los objetivos de ambas instituciones.
- e. Facilitar el acceso recíproco a las actividades, capacitaciones o cursos de formación que ambas instituciones desarrollen, especialmente en los ámbitos de materia objeto del presente convenio.
- f. Difundir, a través de sus instrumentos comunicacionales, las actividades que se realicen en virtud del presente convenio.
- g. En general, presentar una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente Convenio.

Las actividades y/o proyectos que se ejecuten en el marco de esta convención deberán formalizarse mediante suscripciones de Anexos o Convenios Específicos, indicando el objeto del mismo, los responsables, los plazos y aportes de cada una de las Partes.



MUNICIPALIDAD DE
**ESTACIÓN
CENTRAL**



MUSEO DE LA MEMORIA
Y LOS DERECHOS
HUMANOS

TERCERO. DE LAS CONTRAPARTES OFICIALES: La dirección y coordinación de este Convenio y las actividades que se ejecuten en virtud del mismo, será efectuada por las siguientes personas:

Por la Municipalidad de Estación Central: don German Marcelo Parra Silva, Director de Desarrollo Comunitario, o quien lo subrogue o ejerza la suplencia de dicho cargo.

Por el Museo de la Memoria: **doña Magdalena Garretón Soler**, Coordinadora General del Museo de la Memoria y Derechos Humanos.

En el evento de existir una modificación temporal o permanente de los mencionados coordinadores, se deberá dar aviso, mediante correo electrónico a la otra parte, a más tarde dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

Los coordinadores estarán a cargo de llevar un seguimiento, supervisión y resolver de común acuerdo las dificultades que eventualmente se presenten en la ejecución de esta convención o de los acuerdos específicos que suscriban las partes de forma posterior.

CUARTO. CONSTANCIA: Las partes dejan constancia de que este convenio no supone transferencia de recursos entre ellas, salvo que lo acuerden expresamente y aprueben para alguna actividad específica por un anexo complementario posterior.

QUINTO. AUSENCIA DE VÍNCULOS LABORALES: Las partes señalan expresamente que el presente convenio no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal de la Municipalidad y la Fundación del Museo de la Memoria y Derechos Humanos. El personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como un empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo de cualquiera reclamación por este concepto.

SEXTO. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigencia el día de su firma, y tendrá una duración hasta el 30 de noviembre del 2024, pudiendo renovarse anualmente, si ninguna de las partes manifiesta por escrito, con 30 días de anticipación, su intención de dar término al convenio.

SÉPTIMO. DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO. PERSONERÍAS: La personería del Alcalde **don FELIPE MUÑOZ VALLEJOS** para representar a la Municipalidad de Estación Central, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021 y en Decreto Sección 3ra. N°510, del 29 de junio de 2021.

La personería de **doña MARÍA FERNANDA GARCÍA IRIBARREN**, para representar a la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 6 de diciembre de 2022, reducida a escritura pública con fecha 28 de diciembre de 2022, en la Notaría de don Pablo José Hales Beseler.

NOVENO. EJEMPLARES: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares idénticos, quedando dos en poder de cada parte.



Felipe Muñoz Vallejos
Alcalde
Estación Central



María Fernanda García Iribarren
Directora Ejecutiva
Fundación Museo de la Memoria
y Derechos Humanos